

CASTELLANOS & Co.
ABOGADOS
Calle 94 A No.7A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

26
126

Señora

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-117692- -00006-0000

Fecha: 2009-07-01 15:37:47 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Re.: Expediente No. 05.117.692

Solicitud del examen de patentabilidad para: **NUEVOS PROTECTORES PARA LAS PLANTAS Y SU APLICACION**

Solicitante: **BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, Luis Patiño Leyva, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. 1897 notificado por fijación en lista del 13 de febrero de 2009, para el cual solicite una prórroga con mi memorial de fecha 13 de mayo de 2009, estando dentro del término legal en los siguientes términos:

Claridad de las reivindicaciones

El examinador establece que las reivindicaciones 3 y 4 no son claras puesto que no definen una estructura o compuesto específico y considera que el número resultante de composiciones es muy grande.

En atención al requerimiento, el pliego reivindicatorio se ha restringido a una reivindicación que define las composiciones herbicidas que comprenden el compuesto de fórmula I-1 y un compuesto herbicida seleccionado de bensulfuron-metilo, benzoilhexadiona y fenoxaprop-P-etilo. Así entonces, la invención comprende un número limitado de posibles composiciones y las mismas están debidamente sustentadas por la descripción y ejemplos de ensayos biológicos y de formulaciones. Adicionalmente, en el nuevo pliego reivindicatorio no se hace referencia a la actividad de los compuestos.

127
+27

Reivindicaciones relativas a un uso a un segundo uso

El nuevo pliego reivindicatorio subsana las objeciones puesto que las reivindicaciones 1 y 2 se han eliminado.

Nivel inventivo

El oficio No. 1897 establece que las combinaciones de la presente invención son obvias a la luz de la combinación de los documentos D1 (ES2196630) y D2 (US5240951).

Pongo a consideración del señor examinador los siguientes argumentos que demuestran el nivel inventivo de la solicitud frente a los documentos citados.

El documento D2 describe nuevos derivados del ácido isotiazolcarboxílico que tienen utilidad como fungicidas en el control de pericularia en cultivos de arroz. La actividad fungicida se basa en la inducción de una actividad de resistencia en la planta (ver página 2, líneas 55 a 60). Esto significa que los compuestos son capaces de estimular el sistema defensivo de las plantas de tal forma que las plantas tratadas desarrollan una resistencia substancial a microorganismos.

El documento D1 describe nuevos derivados del ácido isotiazolcarboxílico que se pueden emplear como fungicidas de alto espectro. La actividad fungicida también se basa en la inducción de una actividad de resistencia en las plantas (Página 14, líneas 1 a 4). La persona medianamente versada en la materia técnica sabe que la resistencia inducida es un efecto desencadenando por ciertos compuestos que son capaces de estimular el sistema defensivo de las plantas de tal forma que las plantas tratadas desarrollan resistencia a microorganismos.

En la presente solicitud se describen derivados del ácido isotiazolcarboxílico que se pueden emplear como protectores, lo que significa que la aplicación de dichos compuestos junto con herbicidas disminuye potencialmente los efectos fitotóxicos en los cultivos como se menciona en la página 1 de la descripción.

Es claro entonces que D2 no pertenece al mismo campo técnico de la presente solicitud ya que el efecto generado por derivados del ácido isotiazolcarboxílico y el problema a solucionar son diferentes en la presente solicitud. En D2 se describe un nuevo fungicida en contra de pericularia y, los compuestos de la presente invención actúan como protectores de cultivos contra efectos fitotóxicos de herbicidas.

128
728

Adicionalmente, dada la limitación de los derivados del ácido isotiazolcarboxílico a los compuestos del ejemplo I-1 ya no existe solapamiento estructural con los compuestos de D2. Además, en D2 no se sugieren anilinas sustituidas para el sustituyente Y.

Por otra parte, el documento D1 tampoco pertenece al mismo campo técnico de la presente solicitud puesto que describe efectos diferentes. Dado que existe un ligero solapamiento estructural con los compuestos de la presente solicitud, D1 puede considerarse como el estado del arte más cercano. La diferencia entre D1 y la presente solicitud es la combinación específica del compuesto No. I-1 con herbicidas seleccionados cuyo problema técnico a resolver es proveer combinaciones que tienen un menor efecto fitotóxico en cosechas.

Dado que ni en D1 ni en D2 existe sugerencia alguna en cuanto a la actividad protectora de los compuestos de acuerdo con la presente invención en combinación con herbicidas, no resulta obvio para una persona medianamente versada en la materia técnica anticipar un efecto protector por medio de la combinación de los compuestos con herbicidas.

Así entonces, es claro que la presente invención sí cumple con el requisito de nivel inventivo toda vez que proporciona una solución a la necesidad de proteger cultivos de los efectos fitotóxicos de los herbicidas, que no había sido propuesta con anterioridad y que no se desprende evidentemente del arte previo.

Teniendo en cuenta los argumentos expresados arriba, respetuosamente solicito, se conceda el título de patente a la presente invención puesto que la misma cumple con los requisitos de los artículos 30 y 18 de la Decisión 486.

ANEXOS

- Capítulo reivindicatorio
- Formato de modificaciones
- Recibo de pago por modificaciones

129

Señora Jefe,



Luis Patiño Leyva
C.C. No. 2.930.616 de Bogotá
T.P.A. No.2698 del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94A No. 7A-09, Bogotá D.C.
Teléfonos: 6161948

Bogotá D.C.

1 JUL. 2009

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

②

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG

IDENTIFICACIÓN

Dirección: Alfred-Nobel-Str. 50,
40789 Monheim, Alemania

C.C. ☐

NIT ☐

Domicilio: Monheim, Alemania

C.E. ☐

Otro ☐

Lugar de Constitución: Alemania

Cual _____

Teléfono:

Fax:

Número _____

E-mail:

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: LUIS PATIÑO LEYVA

IDENTIFICACIÓN

Dirección: Calle 94A # 7A-09

C.C. ☒

NIT ☐

Teléfono: 610 74 20 Fax: 610 74 80

C.E. ☐

Otro ☐

E-mail: info@castellanosyco.com

Cual _____

Número 2.930.616

TPA 2698

④

Número de Expediente:

05.117.692

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio al cual solicito se otorgue el privilegio de patente.

⑥

Comprobante de pago No.

09 - 43.041

Fecha

10/06/2009

⑦

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa.



Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas



Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE

LUIS PATIÑO LEIVA

FIRMA

CC 2.930.616 de Bogotá - TPA 2698 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - LPL/P20110

1 JUL 2009

20110
131

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 43,041
FECHA : JUNIO 10 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-117692- -00006-0000

Fecha: 2009-07-01 15:37:47 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	91377705	10/06/2009	9,702,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

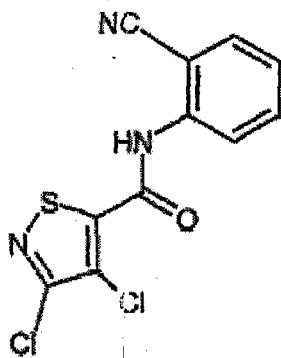
RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Composiciones herbicidas que comprenden

a) Compuesto de fórmula No. I-1 de la siguiente formula:



No. I-1

y

b) Un compuesto seleccionado de bensulfuron-metilo, benzoilhexadiona y fenoxaprop-P-etilo.

133

133

133

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 05117692

Clasificación Internacional (IPC): A01N 25/32.

Concepto Técnico No. 3809

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP2004/005019

Fecha de Presentación Internacional: 2004-05-11

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Capítulo descriptivo: Folios 27 a 47 tal y como fueron presentados.

Capítulo reivindicatorio: Folios 48 a 54 tal y como fueron presentados.

Prioridad: Folio 1 JP 2003-146004 2003-05-23.

Respuesta del solicitante: Folios 126 a 129.

Nuevo capítulo reivindicatorio: Folio 132.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Nuevos protectores para las plantas y su aplicación. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a nuevos protectores para plantas que contienen isotiazolcarboxamidas como componente eficaz, y composiciones herbicidas con fitotoxicidad reducida.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente indica que muchos de los herbicidas existentes muestran una fricción fisiológica indeseada para las cosechas, tales como la inhibición del crecimiento y la fitotoxicidad. Por lo tanto existe la necesidad de un protector para plantas capaz de disminuir el daño a la cosecha por parte del herbicida y al mismo tiempo aumentar su compatibilidad. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea que las isotiazolcarboxamidas muestran la capacidad para reducir la fitotoxicidad de los compuestos herbicidas.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Por lo tanto la descripción sí cumple con el requisito de claridad y comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio define la materia de la invención de forma clara y concisa y se encuentra lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo tanto el capítulo reivindicatorio si cumple con el requisito de definición claridad, concisión y sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. **Unidad de invención** (artículo 25 D 486)

La solicitud solo comprende una invención que relaciona un mismo concepto inventivo. En consecuencia la solicitud si cumple con el requisito de unidad de invención.

5. **No es una invención** (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

La presente solicitud de patente no involucra ningún elemento que no sea considerado una invención. Por lo tanto la reivindicación 1 si se considera una invención.

6. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

La presente solicitud de patente no involucra ninguna excepción a la patentabilidad. Por lo tanto la reivindicación 1 si es patentable.

7. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso** (artículos 14 y 21 D 486)

La presente solicitud de patente no involucra ninguna reivindicación relativa a un uso ó un segundo uso. El objeto de la invención es una composición. En consecuencia la materia de la reivindicación 1 es una invención.

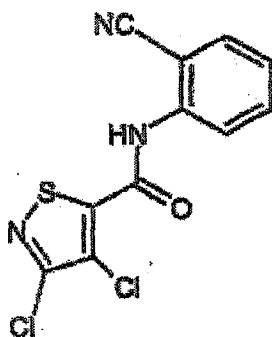
8. **Determinación del Estado de la Técnica**

Considerando que la fecha de la solicitud internacional PCT fue 2003-05-23, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con fecha de publicación anterior a esta. Sin embargo no se encontraron documentos que afecten la patentabilidad del objeto de la presente solicitud de patente.

9. **Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)**

9.1 Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud de patente en estudio hace referencia a composiciones herbicidas que comprenden: (a) un compuesto de fórmula (I-1) y (b) un compuesto seleccionado de bensulfuron-metilo, benzoilhexadiona y fenoxaprop-P-etilo.

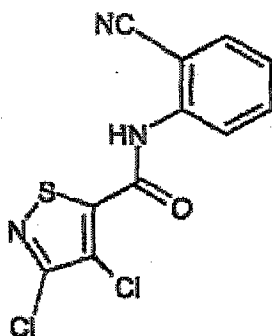


No. I-1

Después de realizada la comparación con el estado de la técnica no se encontró ningún documento que divulgara los mismos elementos presentados en la solicitud en estudio. Por lo tanto la composición fungicida presentada en el capítulo reivindicatorio es novedosa.

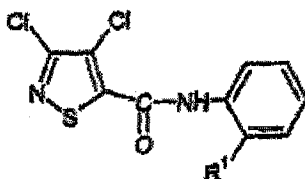
9.2 Nivel inventivo (artículo 18 D 486)

La solicitud de patente en estudio hace referencia a composiciones herbicidas que comprenden: (a) un compuesto de fórmula (I-1) y (b) un compuesto seleccionado de bensulfuron-metilo, benzoilhexadiona y fenoxaprop-P-etilo.



No. I-1

El documento ES2196630 divulga isotiazolcarboxamidas de fórmula (I).



(I)

Al comparar la materia la materia divulgada en la presente solicitud con la materia divulgada en ES2196630 se observa que las isotiazolcarboxamidas ya eran conocidas desde D1 al igual que su aplicación en la protección de plantas. Sin embargo ES2196630 no hace referencia a la combinación específica de isotiazolcarboxamidas con bensulfuron-metilo, benzoilhexadiona y fenoxaprop-P-etilo.

En consecuencia y en vista del sinergismo observado, la composición de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente no había sido sugerida en el arte previo, no es obvia para un técnico medio en la materia, produce en efecto sorprendente y posee altura inventiva.

9.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención de la presente solicitud es susceptible de aplicarse industrialmente. Por lo tanto cumple con el requisito de aplicación industrial.

10 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** la reivindicación: 1 (folio: 132).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3809	EXAMINADOR TECNICO Código No.202085
----------------------------------	---

137
137

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 62093

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 320

Rad. PCT/ 05-117692

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS PROTECTORES PARA LAS PLANTAS Y SU APLICACION", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/005019 de fecha 11 de mayo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 21 de noviembre del 2005 bajo el número 05117692 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 574 del 30 de marzo del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 112 a 123 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-117692-00006-0000 del 01 de julio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 132 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 6 2 0 9 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 320

Rad. PCT/ 05-117692

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 132, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" NUEVOS PROTECTORES PARA LAS PLANTAS Y SU APLICACION "

Clasificación IPC: A 01 N 25/32.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 132

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio(s): Monheim, Alemania.

Inventor(es): Toshio Goto.

Prioridad Nº: 2003-146004 **Fecha:** 23 de mayo del 2003 **País:** JP.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 2004/005019 **Fecha:** 11 de mayo del 2004.

Vigente desde: 11 de mayo del 2004 **Hasta:** 11 de mayo del 2024

139
139

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO **6.2093**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 320

Rad. PCT/ 05-117692

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Bayer Cropscience Aktiengesellschaft., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

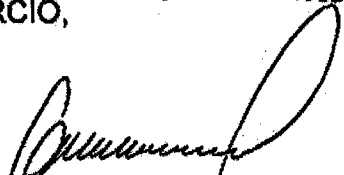
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RECIBIDO POR LA OFICINA DE
7/05
FOLIO 105
DE DECRETOS ADMINISTRATIVOS

30 NOV. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A N° 94 - 76, Of. 308.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA150
140COMO CONTINUAR
LA CONSULTA**RESOLUCION 62093 de fecha 30/11/2009**

Establece Notificar a: PATIÑO LEYVA LUIS
Con notificación directamente a: PATIÑO LEYVA LUIS
Vinculación del Notificado al Asunto : APODERADO
Presentó Recurso : SI en Fecha 29/12/2009
Notificación : POR LISTADO ≈ Listado No. : 214, Consecutivo No. 27850 del Año 2009 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa) : FIJADO el: 10/12/2009 y DESFIJADO el 23/12/2009
Fecha de Notificación : 23/12/2009 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación : LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 09/12/2009 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual :
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:
Estado General de la providencia • RESOLUCION 62093 de fecha 30/11/2009 • (en fecha:2010-01-18 14:19:28.000)
Providencia Recurrída SI
Fecha de Notificación 23/12/2009 (dd/mm/aaaa) con base a datos del sistema
Fecha de Ejecutoria
Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)
CARRERA 11 A NO. 94-76 OFC. 308 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 30/11/2009
Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2009-12-01 12:06:15

Salir